



hallava infame: Los Regidores D. José de Moya y D. Juan to
 recilla del Cuerto acaban de decretar su nulidad, pues apa
 riendo el acta de hayera autorizado por ambos oy decretan
 en contrario sentido; principal y en particularmente el D.
 Juan, quien acaba de manifestar todo lo contrario de cuar
 to tiene otro en su informe fecha catorce del actual que a la
 letra dice así

Dictamen El Regidor y Hon. Sindico que suscriben, evacuando la Comi
 sion que se les confirió por V. E. en el dia de hayera para
 el examen de las anteriores Diligencias y fijar su dictamen,
 hecho cargo de ellas, no pueden menos de hacer presente a
 la Corporacion que conforme con lo manifestado por el Señor
 Juan de Primera Instancia a casa de su apella el Arzobispo Pro
 prietario de la Exarbania que dejó de servir el difunto D. Juan
 José Guerrero, cuya circunstancia es indudable, solo a ella
 compete el nombramiento de la persona que deva obtener su
 provision tan luego como por la Superioridad se instruya el
 Expediente que urana la N.º orden de doce de Mayo de 1837,
 y en su consecuencia, son de sentir, que la misma facultad mil
 to con respecto al deposito Yuterino de dta. Exarbania, como
 lo corrobora la intervencion del Ayuntamiento que visó
 el repetido Juan en su auto tro. de est. gto. ultimo, que q